

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

INFORMA

A los habitantes del Municipio de Manizales de la existencia del presente proceso:

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

RADICADO: 17001-33-39-006-2018-00093-00

DEMANDANTE: ENRIQUE ARBELAÉZ MUTIS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANIZALES

Solicitan el accionante que mediante el ejercicio del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos se declare que la accionada vulnera los derechos colectivos contemplados en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998 de los habitantes de la carrera 7ª con calles 58C y 58D, por considerar que "[las calles] se encuentran en deplorable estado, no tienen pavimentación, con las aguas lluvias prácticamente se forma una corriente con pequeñas piedras y lodo, lo que hace que la comunidad sufra problemas por invierno y por verano, son charcos, pantano y polvo según la época". Por ello, solicita se ordene a la accionada a que, de forma eficiente y oportuna, pavimente las calles 58C y 58D de la carrera 7ª del barrio la cumbre.

Se emite esta publicación para los fines del artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

SIMÓN MATEO ARIAS RUÍZ

Secretario

